

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720200029200
AUTO #410

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Es del caso indicar a la peticionaria que el presente proceso se encuentra pendiente para señalar fecha, la cual se fijará de acuerdo a la agenda del Despacho, como corresponde al haberse propuesto excepciones por el demandado.

De otra parte, se **REQUERIRÁ** a las partes para que en el término de 10 días, indiquen claramente lo siguiente:

- i) si su interés es que se paguen los dineros adeudados con los dineros recaudados, y se de por terminado el proceso por pago;
- ii) de ser así, indicar los valores exactos que se deben pagar a la peticionaria, y la forma como queda saldada la deuda concretando la fecha hasta la cual llega el pago;
- iii) la expresa renuncia del demandado a la excepción de pago propuesta, pues si se produce el pago en virtud del acuerdo, ello implica el reconocimiento del demandado de la existencia de la deuda aquí cobrada.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ